5779/11 1707

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Expediente núm. .....

contra Aurelio Yzquierdo Gomez

de Muel (Zaragoza)

Juez Instructor de .....

~~Se inició el expediente~~ Sobreseído en 4 de diciembre de 1943

Fallado en ..... de ..... de 19.....

Remitido para ejecución al Juzgado en ..... de ..... de 19.....

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO DE ARAGON

1622 1707

DON Rafael Gallo Grandmaison Sargento de infanteria secretario nombrado para los tramites de ejecucion de la sentencia recaida en la causa numero 4507-40 instruida contra AURELIO GRACIA GOMEZ y de cuya causa es Juez el Especial para el cumplimiento de sentencias de la quinta Region Militar el Oficial de infanteria DON Serviano Sanz Jimenez

CERTIFICO: que a los folios que se indicaran obran las actuaciones judiciales que seguidamente se transcriben las cuales dicen asi.-

Al 45.- EXCMO SR.- Estudiados los hechos recogidos en el procedimiento sumarisimo ordinario numero 4507-40 el Fiscal Juridico Militar formulo contra el procesado la calificacion provisional que previene el articulo 542 en relacion con el 656 del Codigo de Justicia Militar. Acreditado que el procesado AURELIO GRACIA GOMEZ, de 36 años, natural de Villar de Cobo y vecino de Ariel (Zaragoza) Afiliado a la U.G.T. antes del glorioso movimiento Nacional. Le sorprendio estando en zona Nacional prestando servicios en la estacion de Ariel como ferroviario militarizado. El 5 de Enero de 1937 abandona el servicio y marcha a zona roja, en donde al aparecer ha observado buena conducta, pidio se le impusiera como autor de un delito de auxilio a la rebelion del articulo 240 del Codigo de Justicia Militar sin circunstancias modificativas la pena de REclusion TEMPORAL con las accesorias legales debiendo ser conmutada la principal por la de CUATRO AÑOS de prision menor. Dada lectura de los presentes cargos al procesado asistido de su Defensor, mostro su conformidad.
Vistos los articulos citados y el 55.0, las Leyes de 9 de Febrero de 1939 y 6 de diciembre de 1941, asi como el apoxo a la orden de la Presidencia del Gobierno de 25 de Enero de 1940, seria procedente que V.E. impusiera a AURELIO GRACIA GOMEZ la pena de CUATRO AÑOS de prision menor que conservara la accesoria de inhabilitacion absoluta siendole de abono la prision preventiva sufrida. Caso de conformidad, volverá el procedimiento al Juez de Ejecuciones de esta Plaza, quien notificara la resolucion recaida al procesado, deducira los testimonios prevenidos en la ejecucion de sentencias y liquidara la condena que antecede, practicadas estas y demas diligencias de ejecucion pertinentes elevara en consulta.- V.E. no obstante resolverá.- Zaragoza a 17 de Abril de 1942.- El Auditor. Lopez Fandos. Rubricado y sellado.-

Al 46.- En Zaragoza a 20 de Abril de 1942.- De conformidad con el precedente dictamen de mi Auditor y por sus propios fundamentos fallo que debo de absolver y condeno al procesado AURELIO GRACIA GOMEZ como autor de un delito de auxilio a la rebelion a la pena de CUATRO AÑOS de prision menor conservando la accesoria de inhabilitacion absoluta, siendole de abono la totalidad de la prision preventiva sufrida por razon de esta causa y sin que haya declaracion de responsabilidades civiles que se fijaran con arreglo a la Ley de nueve de febrero de 1939.- Pasen los autos al Juez de Ejecuciones de esta Plaza para la practica de lo demas que se propone.- El Capitan general.- MONASTERIO

Y para que conste y a efectos de su remision al J.D. de Responsabilidades de Teruel extiendo la presente que concuerda con su original al que me remito de orden y visado por S.S. en Zaragoza a veintiuno de Abril de mil novecientos cuarenta y dos.-

Rafael Gallo

Vº. Bº.

Zam

GOBIERNO DE ARAGÓN

DILIGENCIA.—La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia n.º 4507 del año 1940 contra Eusebio Gracia Gonzalez por delito de auxilio a la rebelión del que paso a dar cuenta al Tribunal Provincial.—Certifico.

Zaragoza a 27 de mayo de 1943.

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 27 de mayo de 1943.

Señores
Dejada
Garrocha

Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la anterior diligencia, pase al Excmo. Sr. Fiscal para que informe si procede o no iniciar expediente por este Tribunal.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico.

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.

GOBIERNO DE ARAGON

El Fiscal dice que por no proceder
entrar en apelación a derecho Fiscal

Zaragoza 1 Junio 1947

Pedro de la Fuente

Diligencia.- Secretaría de Tuscalia 1 y 4 Junio 194.
Certifico

Providencia.- Zaragoza cuatro Junio mil novecientos cuarenta y tres.
Señores.- Villar Zepada Barroeta
Pase al Ponente

Conforme

Seguidamente se cumple lo mandado.- Certifico

GOBIERNO DE ARAGON

A U T O

SEÑORES

D. José Millarnelo Aranago
D. Félix Tejada Torres
D. Angel Barrocla Fernandez

Zaragoza, a cuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

RESULTANDO: Que recibido de la Autoridad Militar testimonio de la sentencia dictada a Aurelio Graña Gomez

y oído el Ministerio Fiscal, informa que procede declararle exento de responsabilidad política.

CONSIDERANDO: Que conforme a lo preceptuado en el párrafo 2.º del artículo 2.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, están exentos de responsabilidad política los penados con pena inferior a los seis años, por lo que procede acceder a la petición Fiscal y sobreseer en su consecuencia las precedentes diligencias, acordándose su archivo.

Vistos la disposición legal citada, sus concordantes y de modo especial la Ley de 9 de Febrero de 1939.

SE SOBRESEEN las precedentes diligencias de responsabilidad política contra Aurelio Graña Gomez

dándose conocimiento al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe de F. E. T y de las J. O. N. S. y remitiéndose testimonio literal al Tribunal Nacional haciendo constar en él se notificó en tiempo al Excmo. Sr. Fiscal de esta Audiencia.

Así por este su auto, lo acordaron y firman los Señores del Tribunal anotados al margen, de que como Secretario Certifico.

GOBIERNO DE ARAGON

Seguidamente se libran las comunicaciones acordadas.

Notificación al Sr. Fiscal

El siguiente dia notifique en legal forma al Ministerio Fiscal el auto anterior; queda enterado y firma de que certifico.

De la Fuente

GOBIERNO DE ARAGON